

15819 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la de 22 de octubre de 1998, por la que se publicó el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Ciencias.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 22 de octubre de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se publicó el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Ciencias, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1998, Este Rectorado ha resuelto publicar lo siguiente:

Se sustituyen las páginas 36904 y 36914 por las que se acompañan como anexo de esta Resolución, donde se han corregido los errores apreciados en la anterior publicación.

Badajoz, 21 de julio de 2000.—El Rector, Ginés María Salido Ruiz.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCTENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
I	2	Administración y Legislación Ambiental	Administración y Legislación Ambiental	6	4	2	Administraciones e Instituciones públicas. Normativa ambiental. El delito ecológico.	Derecho Administrativo. Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Derecho Penal. Ingeniería Química. Química Analítica. Química Inorgánica. Tecnología del Medio Ambiente.
I	2	Bases de la Ingeniería Ambiental	Bases de la Ingeniería Ambiental	6	4	2	Balances de materia y energía. Fenómenos de transporte. Índices de calidad del medio. Procesos de depuración físico-químicos y biológicos.	Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física de la Materia Condensada. Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. Física Teórica. Mecánica de Fluidos.
I	2	Bases físicas y químicas del medio ambiente	Bases físicas del medio ambiente	6	4	2	Física de fluidos. Termodinámica. Ondas. Electricidad y Magnetismo.	Ingeniería Química. Química Analítica. Química Física. Química Inorgánica. Tecnología del Medio Ambiente.
	1		Bases químicas del medio ambiente	6	4	2	Enlace químico y estructura de la materia. Disoluciones y reacciones. Química analítica, orgánica e inorgánica.	Ingeniería Química. Química Analítica. Química Física. Química Inorgánica. Tecnología del Medio Ambiente.

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1. R.D. 1497/87).
 - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º 2, 4º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las revisiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. a) Podrán acceder al Segundo Ciclo de estos estudios todos aquellos alumnos que tengan aprobado, al menos, el 80% de los créditos troncales y obligatorios del Primer Ciclo, así como aquellos que estén en posesión de las Titulaciones y los complementos de formación necesarios de acuerdo con la Orden Ministerial de 21 de Septiembre de 1995 (B.O.E. del 28), según lo establecido a continuación (entre paréntesis figura el número total de créditos exigidos, que debe coincidir con los asignados en el presente plan de estudios para cada asignatura):

- A) Quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniería Agrónoma o el primer ciclo de Ingeniería de Montes, cursando: Administración y legislación ambiental (6), Bases de la ingeniería ambiental (6), Ecología (12), y Medio ambiente y sociedad (6).
- B) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias del Mar, cursando: Administración y legislación ambiental (6), Bases Físicas del medio ambiente (6), Bases Químicas del medio ambiente (6), Medio ambiente y sociedad (6), y Sistemas de Información geográfica (6).
- C) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Biología, cursando: Administración y legislación ambiental (6), Bases de la ingeniería ambiental (6), Bases Físicas del medio ambiente (6), Bases Químicas del medio ambiente (6), y Sistemas de Información geográfica (6).
- D) Quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniería de Minas, cursando: Bases de la ingeniería ambiental (6), Biología Fundamental (6), Biología de Sistemas (9), y Ecología (12).
- E) Quienes se encuentren en posesión del título de Ingeniero técnico agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias; Ingeniero técnico agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias; Ingeniero técnico agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniero técnico agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; Ingeniero técnico forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, o Ingeniero técnico forestal, especialidad en Industrias Forestales, cursando: Administración y legislación ambiental (6), Bases de la ingeniería ambiental (6), El medio físico (12), y Medio ambiente y sociedad (6).
- F) Quienes se encuentren en posesión del título de Ingeniero técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas; Ingeniero técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Ingeniero técnico de Minas, especialidad en Minerología y Metalurgia; Ingeniero técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, o Ingeniero técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras, cursando: Bases de la ingeniería ambiental (6), Bases Físicas del medio ambiente (6), Bases Químicas del medio ambiente (6), Biología Fundamental (6), y Ecología (12).

G) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o se encuentren en posesión del título de Ingeniero técnico en Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos; o del título de Ingeniero técnico en Obras Públicas, especialidad en Hidrología, cursando: Bases Físicas del medio ambiente (6), Bases Químicas del medio ambiente (6), Biología Fundamental (6), Biología de sistemas (9) y Ecología (12).

H) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Geología, cursando: Administración y legislación ambiental (6), Bases de la Ingeniería Ambiental (6), Ecología (12), Medio ambiente y sociedad (6), y Sistemas de Información geográfica (6).

I) Quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniería Química, o se encuentren en posesión del título de Ingeniero técnico industrial, especialidad en Química industrial, cursando: Administración y legislación ambiental (6), Biología Fundamental (6), Biología de Sistemas (9), Ecología (12), Medio ambiente y sociedad (6), y Sistemas de Información geográfica (6).

J) Quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Química, cursando: Administración y legislación ambiental (6), Biología Fundamental (6), Biología de Sistemas (9), Ecología (12), Medio ambiente y sociedad (6), y Sistemas de Información geográfica (6).

1.2) ORDENACIÓN TEMPORAL EN EL APRENDIZAJE

La secuenciación prevista es la indicada a continuación. No obstante, se concretará para cada curso en su correspondiente Plan de Organización Docente.

CURSO PRIMER CUATRIMESTRE

SEGUNDO CUATRIMESTRE

1º	Biología de Sistemas Fundamentos Matemáticos para el estudio del medio ambiente El medio físico	Biología de Sistemas El medio físico
2º	Bases químicas del medio ambiente Biología Fundamental Bases de la ingeniería ambiental Bases físicas del medio ambiente Administración y legislación ambiental Ecología	Botánica Zoología Edafología Medio ambiente y sociedad Energías renovables Laboratorio de tratamientos de aguas residuales Bioquímica
3º	Sistemas de información geográfica Fundamentos de análisis instrumental y Técnicas separativas Química inorgánica en el medio ambiente Genética	Química orgánica y medio ambiente Ecología del paisaje y educación ambiental Microbiología
4º	Gestión y conservación de suelos Economía Aplicada Estadística	Gestión y conservación de flora y fauna Meteorología y climatología Contaminación atmosférica Contaminación radiactiva
5º		Evaluación del impacto ambiental Organización y gestión de proyectos Ordenación del territorio y medio ambiente Técnicas experimentales en meteorología Toxicología ambiental y salud pública

No se establecen incompatibilidades entre materias y/o asignaturas.

1.c) PERIODO DE ESCOLARIDAD MÍNIMO:

El periodo de escolaridad mínimo se establece en tres cursos para el primer ciclo y dos cursos para el segundo ciclo.